# SESIONES ORDINARIAS

# 2021

# ORDEN DEL DÍA Nº 385

Impreso el día 26 de mayo de 2021

Término del artículo 113: 4 de junio de 2021

## COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE EDUCACIÓN

SUMARIO: Acuerdo por canje de notas para modificar el Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico o sus denominaciones equivalentes entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos del 26 de noviembre de 1997, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –República Argentina–, el 29 de julio de 2016. Aprobación. (78-S.-2018.)

## Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el que se aprueba el acuerdo por canje de notas para modificar el Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico o sus denominaciones equivalentes entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos del 26 de noviembre de 1997, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el 29 de julio de 2016; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

21 de mayo de 2021.

Eduardo F. Valdes. — Blanca I. Osuna.\*

— Facundo Suárez Lastra. — Victoria Morales Gorleri. — Rosana A. Bertone.

— Gisela Marziotta. — Soher El Sukaria.

— Patricia Mounier. — Juan C. Giordano.

— Andrés Zottos. — Lidia I. Ascarate. — Juan Mosqueda. — Norma A. Abdala de Matarazzo. — Felipe Álvarez. — Alicia N. Aparicio. — Brenda L. Austin. — Karina Banfi. — Sofia Brambilla. — Mara Brawer. — Marcela Campagnoli. — Albor

Á. Cantard.\* – Mabel L. Caparros. – Guillermo O. Carnaghi. – Pablo Carro. - Marcelo P. Casaretto. - Marcos Cleri. – Lucía B. Corpacci. – Melina A. Delú.\* Luis Di Giacomo. – Omar Ch. Félix. – Maximiliano Ferraro.\* – Danilo A. Flores. – Alicia Fregonese. – Sebastián García de Luca. – Silvana M. Ginocchio. - Ramiro Gutiérrez. - Carlos S. Heller. Susana G. Landriscini. – Silvia G. Lospennato. – Mónica Macha. – Martín Maquieyra. – Dolores Martínez. – Germán P. Martínez. – Josefina Mendoza. – Diego M. Mestre. – María C. Moisés. - Rosa R. Muñoz. - Mario R. Negri. -Humberto M. Orrego. – Carmen Polledo. – Dina Rezinovsky. – José L. Riccardo. – Nicolás Rodríguez Saa. – Laura Russo. – Nancy Sand. – Gisela Scaglia. – Daniela M. Vilar. - Carlos A. Vivero. - Waldo E. Wolff. – Emiliano B. Yacobitti. – Liliana P. Yambrún. – Hugo Yasky.

Buenos Aires, 10 de octubre de 2018.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Apruébase el acuerdo por canje de notas para modificar el Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico o sus denominaciones equivalentes entre la República Argentina y los Estados

<sup>\*</sup> Integra dos (2) comisiones.

<sup>\*</sup> Integra dos (2) comisiones.

Unidos Mexicanos del 26 de noviembre de 1997, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el 29 de julio de 2016, el que como anexo, en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo. Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo. *Juan P. Tunessi*.

COPIA AUTÓGRAFA



Ministra de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

#### Señora Secretaria:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación con el "Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico o sus Denominaciones Equivalentes entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos", hecho en la Ciudad de México, el 26 de noviembre de 1997.

De conformidad con el Artículo VI numeral 2 del mencionado Convenio, y al "Acta de la I reunión de la Comisión Bilateral Técnica Educativa entre la República Argentína y los Estados Unidos Mexicanos", celebrada el 22 de mayo de 2013, en la ciudad de Buenos Aires, ocasión en la que se acordó modificar diversos Artículos del Convenio en comento, tengo el honor de proponer, en nombre del Gobierno argentíno, las siguientes modificaciones:

 Denominación del Convenio: se propone un nuevo título para leer;

"Convenio de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios de Nivel Primario, Secundario y/o Bachillerato o sus Denominaciones Equivalentes entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos".

A S. E. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS BUENOS AIRES



 Quinto considerando: se propone una nueva redacción:

"CONSIDERANDO la necesidad de llegar a un acuerdo en lo relativo al reconocimiento y equiparación de los estudios de nivel primario, secundario y/o bachillerato o sus denominaciones equivalentes, específicamente en lo que concierne a su validez académica;"

c) Artículo I : se propone una nueva redacción:

## "Artículo I Reconocimiento de Estudios Completos

- 1. Cada Parte reconocerá los estudios completos, cursados en el territorio de la otra Parte, de educación primaria y secundaria o sus denominaciones equivalentes para la República Argentina, y de educación primaria, secundaria y bachillerato o sus denominaciones equivalentes para los Estados Unidos Mexicanos, expedidos por las instituciones oficialmente reconocidas, de conformidad con la legislación vigente de cada una de las Partes.
- 2. Dicho reconocimiento se realizará sólo para los efectos de la prosecución de estudios, de acuerdo con la tabla de equivalencias y correspondencias que, como Anexo I, es parte integrante del presente Convenio."
- d) Artículo II: se propone una nueva redacción:

## "Artículo II Reconocimiento de Estudios Incompletos

Los estudios aludidos en el Artículo anterior, cursados en instituciones oficialmente reconocidas de conformidad con la legislación vigente en cada una de las Partes, y realizados en forma incompleta, serán reconocidos a los efectos de la prosecución de los mismos, conforme a la INLEG-2018-24843-117-APNI SEG



equiparación de cursos, grados y años aprobados de conformidad con lo previsto en el Anexo I del presente Convenio".

e) Se propone la incorporación de un nuevo Artículo III, en los términos siguientes:

## "Artículo III Reconocimiento de Certificados

El reconocimiento de certificados en virtud del presente Convenio producirá los efectos que cada Parte confiera a sus propios documentos académicos. En materia de ejercicio profesional se deberá cumplir, además, con las reglamentaciones que cada país impone a sus nacionales, de conformidad con las normas legales vigentes".

f) De conformidad con las modificaciones propuestas se renumeraría el contenido del Convenio en la forma siguiente:

Artículo IV. Comisión Bilateral Técnica.
Artículo V. Información Reciproca sobre Sistema Educativos.
Artículo VI. Cumplimiento por parte de Instituciones Educativas.
Artículo VII. Entrada en Vigor.
Artículo VIII. Duración y Denuncia.

g) Anexo I: se incorpora la nueva Tabla de Equivalencias y Correspondencias de conformidad con la legislación vigente en cada país.

Si lo expuesto en párrafos precedentes resulta aceptable para el Gobierno de Vuestra Excelencia, esta Nota y la de respuesta en la que conste



dicha aceptación, constituirán un Acuerdo entre ambos Gobiernos que entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha de recepción de la última de las Notas en que ambas Partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

SUSANA MALCORRA

INLEG-2018-24843117-APN-SECCYPE#MRE

página 4 de 9



## ANEXO I

	Argentina						
		1	Ley Nº 24.195				
***************************************	Preescolar (obligatorio desde los 3 años)	Inicial (5 años)				Inicial (5 años)	
1° 2° 3° 4° 5°	Educación Primaria	1° grado 2° grado 3° grado 4° grado 5° grado 6° grado	р г ш ж г і	1° grado 2° grado 3° grado 4° grado 5° grado 6° grado	Pr i m a. r i a.	1° año 2° año 3° año 4° año 5° año 6° año	E G B
2°	Educación Secundaria	7º grado 1º año 2º año	5 .4 .2.	1° año 2° año 3° año	8	7° año 8° año 9° año	
2° 3°	Bachillerato y Equivalentes (Medio Superior)	3° año 4° año 5° año	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	4° año 5° año 6° año	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1º año 2º año 3º año	Poli- mo- dal



Ciudad de Buenos Aires, a 29 de julio de 2016.

## Señora Ministra:

Tengo el honor de acusar recibo de la Nota de Vuestra Excelencia fechada el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

"Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación con el "Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico o sus Denominaciones Equivalentes entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos", hecho en la Ciudad de México, el 26 de noviembre de 1997.

De conformidad con el Artículo VI numeral 2 del mencionado Convenio, y al "Acta de la I reunión de la Comisión Bilateral Técnica Educativa entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos", celebrada el 22 de mayo de 2013, en la ciudad de Buenos Aires, ocasión en la que se acordó modificar diversos Artículos del Convenio en comento, tengo el honor de proponer, en nombre del Gobierno argentino, las siguientes modificaciones:

- a) Denominación del Convenio: se propone un nuevo título para leer:
  - "Convenio de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios de Nivel Primario, Secundario y/o Bachillerato o sus Denominaciones Equivalentes entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos".
- b) Quinto considerando: se propone una nueva redacción:
  - "CONSIDERANDO la necesidad de llegar a un acuerdo en lo relativo al reconocimiento y equiparación de los estudios de nivel primarlo, secundario y/o bachillerato o sus denominaciones equivalentes, específicamente en lo que concierne a su validez académica;"
- c) Artículo I : se propone una nueva redacción:

Excelentísima señora Susana Mabel Malcorra, Ministra de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Presente.

INLEG-2018-24843117-APN-SECCYPE#MRE

página 6 de 9



2.

## "Artículo I Reconocimiento de Estudios Completos

- Cada Parte reconocerá los estudios completos, cursados en el territorio de la otra Parte, de educación primaria y secundaria o sus denominaciones equivalentes para la República Argentina, y de educación primaria, secundaria y bachillerato o sus denominaciones equivalentes para los Estados Unidos Mexicanos, expedidos por las instituciones oficialmente reconocidas, de conformidad con la legislación vigente de cada una de las Partes.
- Dicho reconocimiento se realizará sólo para los efectos de la prosecución de estudios, de acuerdo con la tabla de equivalencias y correspondencias que, como Anexo I, es parte integrante del presente Convenio."
  - d) Artículo II: se propone una nueva redacción:

## "Artículo II Reconocimiento de Estudios Incompletos

Los estudios aludidos en el Artículo anterior, cursados en instituciones oficialmente reconocidas de conformidad con la legislación vigente en cada una de las Partes, y realizados en forma incompleta, serán reconocidos a los efectos de la prosecución de los mismos, conforme a la equiparación de cursos, grados y años aprobados de conformidad con lo previsto en el Anexo I del presente Convenio".

 e) Se propone la incorporación de un nuevo Artículo III, en los términos siguientes:

#### "Artículo III Reconocimiento de Certificados

El reconocimiento de certificados en virtud del presente Convenio producirá los efectos que cada Parte confiera a sus propios documentos académicos. En materia de ejercicio profesional se deberá cumplir, además, con las reglamentaciones que cada país impone a sus nacionales, de conformidad con las normas legales vigentes".

f) De conformidad con las modificaciones propuestas se renumeraria el contenido del Convenio en la forma siguiente:



3.

Artículo IV. Cornisión Bilateral Técnica. Artículo V. Información Reciproca sobre Sistema Educativos. Artículo VI. Cumplimiento por parte de Instituciones Educativas. Artículo VII. Entrada en Vigor. Artículo VIII. Duración y Denuncia.

g) Anexo I: se incorpora la nueva Tabla de Equivalencias y Correspondencias de conformidad con la legislación vigente en cada país.

Si lo expuesto en párrafos precedentes resulta aceptable para el Gobierno de Vuestra Excelencia, esta Nota y la de respuesta en la que conste dicha aceptación, constituirán un Acuerdo entre ambos Gobiernos que entrará en vigor el primer dia del mes siguiente a la fecha de recepción de la última de las Notas en que ambas Partes se comuniquen, a través de la via diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto."

Sobre el particular, tengo el agrado de comunicar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos acepta los términos de la propuesta transcrita y, en consecuencia, conviene que su Nota y la presente, constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha de recepción de la última de las notificaciones en que las Partes se comuniquen, a través de la via diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Claudia Ruiz Massieu Salinas Secretaria de Relaciones Exteriores

INLEG-2018-24843117-APN-SECCYPE#MRE

página 8 de 9



#### ANEXO I

	MEXICO			AR	GENTINA	<b>.</b>		
		Ley N° 26.206. Actual				Ley N° 24.195 Auterior		
Pree	scolar (obligatorio desde los 3 años)	Inicial (5 años)			Inicial (5 años)			
I.e		1º Grado		1º Grado		lº año		
20	Educación Primaria	2º Grado	P r i m a r i	2º Grado	P r i m a r i	2º año		
3°		3° Grado		3º Grado		3° ลถือ		
tle.		4º Grado		4º Grado		4° año		
5°		5° Grado		5° Grado		5° año	G E	
6°		6° Grado	а	6° Grado		6° año	В	
10		7º Grado		1º año		7º año		
2°	Educación Secundaria	1° año	S e c u B d a	2° año	S e c u n d a r i	8° ario		
34		2ª año		3° айо		9° año		
10	Bachillerato y Equivalentes (Medio Superior)	3° año		4° año		l° año	P	
2°		4º año		5° año		2° año	. j . m	
3°		5° año	i a	6° año	а	3° año	d al	

INLEG-2018-24843117-APN-SECCYPE#MRE

página 9 de 9

## **INFORME**

## Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el que se aprueba el acuerdo por canje de notas para modificar el Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico o sus denominaciones equivalentes entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos del 26 de noviembre de 1997, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el 29 de julio de 2016, han tenido en cuenta la necesidad de continuar en la mejora de los lazos que unen a pueblos y gobiernos. Dado lo expuesto aconsejan su sanción.

Eduardo F. Valdes.

